

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00696-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 15 de junio de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **SILVIA ENA CAMPO VELANDIA** contra la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA ESP.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS.
Demandante:	SILVIA ENA CAPO VELANDIA
Apoderado Demandante	NIXON JOSE TORRES CARCAMO
Apoderado demandado:	JORGE ELIECER MANRIQUE VILLANUEVA

EL DESPACHO DA CONTINUACIÓN A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior. Así como el informe juramentado que rindió el representante legal de la accionada y que milita a folio 253 a 260 del plenario. Como quiera que no quedan pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del acápite alusivo a la condición resolutoria del otro si al contrato de trabajo suscrito, entre SILVIA ENA CAMPO VELANDIA y la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA ESP, el 18 de diciembre de 2018, específicamente por las razones consignadas en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA ESP de las demás pretensiones de la demanda formuladas por la señora SILVIA ENA CAMPO VELANDIA, lo anterior específicamente por lo anotado en la parte motiva de la presente sentencia.

TERCERO: COSTAS. Sin costas en la instancia

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTASE** con el **SUPERIOR**

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS.**

Como quiera que se presenta apelación por el apoderado de la parte actora y el apoderado de la parte demandada, contra la anterior decisión, se conceden en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior, para lo de su competencia. Ofíciense.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARÍA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

PAMA

Duración audiencia: 01:09:01

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e406ba04a94b6e1a362fae6252354f1dee27c18094a1998f35053c88ff54bfe

Documento generado en 24/06/2021 11:20:00 AM